



Excmo. Ayuntamiento
Villa de Camuñas



Castilla-La Mancha

María Carmen Cano López (1 de 1)
 Alcaldesa-Presidenta
 Fecha Firma: 29/10/2019
 HASH: 751bf8b0e32086c40bb8e3f2b4908ed8

BASES REGULADORAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO 2.019 DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS (TOLEDO).

OBJETO

Las presentes bases aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de Octubre de 2.019, tienen por finalidad crear una bolsa de empleo para cubrir la contratación temporal de personal correspondiente a la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo para 2.019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada la Orden 160/2019 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo el pasado 30 de septiembre de 2.019 y publicada la Resolución que lo regula el pasado 25 de Octubre de 2.019, gestionado por el Ayuntamiento de Camuñas.

Lo establecido en las presentes bases, estará supeditado a los criterios y requisitos establecidos en la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para 2.019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Así mismo, las categorías profesionales ofertadas (Anexo I) estarán condicionadas en último término a la resolución definitiva de aprobación del Plan Extraordinario por el Empleo 2.019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Camuñas, calle Grande, 42 de Camuñas, según modelo oficial facilitado a través de la página web www.camunas.es en horario de 9:00 a 14:00 horas, en los 15 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en sus Tablones de Anuncios y en su página web.

Las instancias podrán presentarse también en otras administraciones públicas en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este supuesto, para tener constancia de las solicitudes presentadas en otras administraciones públicas, los solicitantes deberán enviar, obligatoriamente en plazo, copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico ayuntamiento@camunas.es

Las categorías profesionales ofertadas se especifican en el Anexo I.

Cada persona interesada sólo podrá solicitar una categoría Profesional.

REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Las personas interesadas en formar parte de la Bolsa de Empleo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Demandantes de empleo, no ocupados, inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores.



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: 6XAA93279L5D3WJNYMEFJQ6HTT | Verificación: <http://camunas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Excmo. Ayuntamiento
Villa de Camuñas



Castilla-La Mancha

1. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, que no sean perceptores de prestación de desempleo en su nivel contributivo.
 2. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, con responsabilidades familiares.
 3. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y estén inscritos como demandantes de empleo en una oficina de Castilla-La Mancha.
 4. Demandantes de empleo, no ocupados, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.
- b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que en la fecha de registro de la oferta estén desempleadas e inscritas como demandantes en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.
- c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Todos los requisitos establecidos deberán reunirse durante el proceso selectivo, es decir desde la fecha de solicitud de participación en la Bolsa hasta el momento de la contratación.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Las personas que durante el proceso selectivo no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- 2.- Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- 3.- **Aquellos solicitantes que no presenten debidamente cumplimentado el formulario de solicitud o que no aporten la documentación requerida.**
- 4.- Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

SELECCIÓN DEL PERSONAL

La admisión, selección y exclusión de las personas solicitantes, estará sometida a los criterios, características y requisitos que se especifiquen en la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la orden que regula el Plan de Empleo.

La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, con la duración de 180 días y con un periodo de prueba, según lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: 6XAAAR92T9LD3WJNYMEFJQ6HT | Verificación: <http://camunas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Excmo. Ayuntamiento
Villa de Camuñas



Castilla-La Mancha

FUNCIONAMIENTO/PROCEDIMIENTO DE LA BOLSA

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la posterior selección de personal se realizará ajustándose a los criterios, características y requisitos que se especifiquen en la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo 2.019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SISTEMA DE BAREMACIÓN:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
SITUACIÓN	
CARGAS FAMILIARES	1 punto por cada hijo menor de 26 años sin ingresos. 0 puntos por cada hijo mayor de 26 años.
RENTAS NETAS (IRPF Y PATRIMONIO). Se valorarán todas las fuentes de ingreso, descontando el importe total del alquiler o hipoteca.	5 puntos si carece de ingresos la unidad familiar 3 puntos por ingresos mensuales inferiores a 100 euros por miembro de la unidad familiar. 2 puntos por ingresos mensuales inferiores a 150 euros por miembro de la unidad familiar. 1 punto por ingresos mensuales inferiores a 200 euros por miembro de la unidad familiar. 0 puntos por ingresos mensuales superiores a 200 euros por miembro de la unidad familiar.
DISCAPACIDAD DE SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	1 punto
DISCAPACIDAD DE UN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DISTINTO DEL SOLICITANTE DEL 33% O SUPERIOR	0,5 puntos
FAMILIA MONOPARENTAL	1 punto

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el programa del año anterior. En caso de empate tendrán preferencia para participar en el programa de empleo las personas mayores de 55 años, por lo que la mayor edad será el primer criterio de desempate.

Si continúa el empate el orden se establecerá atendiendo al mayor número de personas a cargo. De persistir el empate se realizará atendiendo a la fecha más antigua de inscripción como demandante de empleo.

El concepto de unidad familiar será el de cualquier agrupación familiar, ya sea por razón de matrimonio, unión de hecho, separación legal o no, y en todo caso, la formada por el padre y la madre y la totalidad de los hijos que convivan con ellos y sean menores de 26 años o mayores incapacitados judicialmente.

El medio de comunicación por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones será a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.camunas.es, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Formulario de solicitud de participación debidamente cumplimentado por el solicitante.
2. Fotocopia del D.N.I.
3. Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
4. Fotocopia del libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Cod. Verificación: 6XAA9B279L5D3WJNYMIEFJQ8HT | Verificación: <http://camunas.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Excmo. Ayuntamiento
Villa de Camuñas



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO



Castilla-La Mancha

5. Sentencia/auto de separación o divorcio, así como el justificante del ingreso o pago, según el caso, de la pensión alimenticia. En caso contrario deberá aportar la reclamación de impago de pensión.
6. En caso de viudedad, libro de familia donde se exprese tal circunstancia.
7. Los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena, deberán aportar las últimas tres nóminas y en caso de trabajadores autónomos la última declaración del IRPF (se debe aportar la declaración completa en la que se conste el rendimiento neto anual) y el último plazo del mod. 130 de IRPF del año en curso.
8. En caso de que los miembros de la unidad familiar cobren prestaciones, subsidios, pensiones o cualquier tipo de ayuda, deberán aportar la resolución de aprobación del órgano competente.
9. En caso de pago de hipoteca (primera vivienda) se aportará certificado bancario donde conste el importe mensual y el concepto (hipoteca). En caso de alquiler se deberá aportar el contrato de alquiler debidamente firmado por las partes, junto con el justificante bancario (no recibo) de los últimos tres meses.
10. En caso de solicitantes empadronados solos en el domicilio por considerarse unidad familiar independiente: Además de los gastos de hipoteca o alquiler (en su caso), deberán presentar al menos tres recibos (luz, agua, gas, IBI) de los 3 últimos meses, que demuestren que asumen los gastos del domicilio.
11. En caso de tener minusvalía, resolución del reconocimiento de la discapacidad.
12. En caso de haber cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses, se portará informe de vida laboral donde se acredite tal circunstancia.
13. Para la acreditación de situación de convivencia con personas dependientes, se deberá aportar Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, certificado de Bienestar Social en el que se declare que el solicitante es reconocido como cuidador de persona dependiente.
14. En caso de ciudadanos de otros estados no miembros de la C.E., deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y residencia, en vigor.
15. En caso de mujeres víctimas de violencia de género: resolución de ejecución condenatoria no superior a 24 meses o medidas de protección vigentes e informe de los servicios sociales municipales.
16. Currículum Vitae (excepto para las categoría de Operario (Peón).
17. Fotocopia de los títulos, cursos y experiencia exigidos en cada categoría.
18. En las categorías profesionales de Oficial, la experiencia se acreditará mediante la aportación de la Vida Laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa.
19. Los solicitantes NO empadronados en Camuñas aportarán volante de empadronamiento colectivo de su localidad respectiva.

Todos los datos socioeconómicos podrán ser comprobados por el Ayuntamiento a fin de verificar la exactitud de los mismos. Para ello los aspirantes deberán presentar la autorización adjunta en la solicitud para que el Ayuntamiento pueda realizar las comprobaciones oportunas en los diferentes organismos públicos.

Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación, en el supuesto de que una vez publicada la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo 2.019 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sea necesaria para la baremación de la solicitud en el proceso selectivo.

COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión Local de Selección, cuyos miembros serán nombrados por resolución de la Presidencia y que estará constituida por:

- **Presidente:** Un funcionario/a de Carrera o laboral Fijo del Ayuntamiento designado/ a a propuesta de la Alcaldía.
- **Vocales:** 3 Funcionarios /as de Carrera o laboral Fijo del Ayuntamiento de Camuñas designados/as a propuesta de la Alcaldía.
- **Secretario/a:** El del Ayuntamiento de Camuñas o trabajador/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.



UNION EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



Cód. Validación: 6XAAR92715D3WJNYMEFJQ6HT | Verificación: <https://camunas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con la Comisión exclusivamente en la parte de sus especialidades técnicas.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

RECURSOS

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Diciembre se procederá a la selección del personal para su posterior incorporación.

En Camuñas a

LA ALCALDESA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6XAAAR2T9L5D3WJUNYMEFJQ8HT | Verificación: <http://camunet.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"